

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**EN LA CAPITAL:**  
 Por un mes . . . . . 2 pesetas.  
 Por tres meses . . . . . 5'50 >  
 Por seis meses . . . . . 10'50 >  
 Por un año . . . . . 20'50 >

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes . . . . . 2'50 ptas.  
 Por tres meses . . . . . 7'00 >  
 Por seis meses . . . . . 12'50 >  
 Por un año . . . . . 24'00 >

Números sueltos, 0'25 pesetas uno

PRECIOS DE INSECCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

**ADVERTENCIA**  
 No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
 Se entiendo hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo les de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Directorio Militar

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Diciembre)

### Administración Municipal

#### Juntas Municipales del Censo Electoral

Designación de locales en que han de constituirse las mesas en los pueblos siguientes:

- Abalos.—Escuela de niños.
- Arenzana.—Escuela de niñas.
- Alberite.—Escuela nacional de niñas.
- Préjano.—Escuela de niños.
- Alesanco.—Escuela pública de niños.
- Jalón de Cameros.—Distrito único.—Sección única.—La escuela.
- San Millán de Yécora.—Escuela nacional.
- Treviana.—Escuela de niñas.
- San Millán de la Cogolla.—Escuela de niños.
- Torreclilla sobre Alesanco.—Escuela Mixta.
- Leza de río Leza.—Escuela de ambos sexos.
- Muro de Aguas.—Escuela de niños.
- Corera.—Escuela de niños.
- Aguilar del río Alhama.—Distrito único.—Sección 1.ª.—Escuela de niños.—Sección 2.ª.—Escuela de niñas.
- Canillas de río Tuerto.—Escuela Mixta.
- Pazuengos.—Sección única.—Escuela nacional Mixta.
- Sajazarra.—Escuela pública de niños.
- Munilla.—Sección única.—Escuela nacional de niñas.
- Herce.—Escuela nacional de niños.
- Enciso.—Sección única.—Escuela nacional de niñas.

- Berceo.—Escuela pública de niños.
- Murillo de río Leza.—Escuela de niñas.
- Santo Domingo.—Sección primera.—Escuela de niñas sita en la plaza de San Francisco.—Sección 2.ª.—Escuela de niños, sita en la plaza de la Constitución.
- Autol.—Distrito 1.º.—Sección única.—Escuela de párvulos.
- Distrito 2.º.—Sección única.—Escuela de niños.
- Matute.—Escuela nacional de niños.
- Aldeanueva de Ebro.—Sección primera La Plaza.—Escuela nacional de Párvulos.
- Sección segunda, La Caba.—Escuela nacional de niños.
- Carbonera.—Distrito único.—Sección única.—Escuela nacional mixta.
- Torremontalvo.—Escuela Nacional.
- Tirgo.—Escuela de niñas.
- Bergasillas.—Escuela pública.
- Turruncún.—Sección única.—Escuela Mixta.
- Santurdejo.—Distrito único.—Sección única.—Escuela de niños
- Trevijano.—Escuela Nacional de niños.
- Nieva.—Escuela de niñas.
- Lumbreras.—Escuela de niños.
- San Román de Cameros.—Sección única.—Escuela de niñas.
- Jubera.—Escuela única.
- Pradejón.—Escuela Nacional de niños.
- Villamediana.—Escuela de niños.

#### OCHÁNDURI 2952

El día 24 del actual a las 11 horas se sacará a pública subasta, el ganado mular a que se refiere el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del 4 del corriente si antes no se personase ante este Juzgado el que se considerase dueño de ello. Ochánduri, a 18 de Diciembre de 1924.—El Juez municipal.—P. O., El Secretario interino, José M. Villanueva.

#### LEZA DE RIO LEZA 2967

Don Dionisio Domínguez Sáenz, Alcalde Constitucional de esta Villa.  
**HACE SABER:** Que en sesión celebrada por el Ayunta-

miento de mi presidencia en fecha siete del actual, acordó hacer la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación en sus dos partes Real y Personal para el repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1924 al 1925 de este municipio en la siguiente forma:

#### PARTE REAL

- Don Faustino Díez Galilea, como mayor contribuyente por riqueza rústica.
- Don Pablo Sáenz Nicolás, como mayor contribuyente por riqueza urbana con residencia en este término municipal.
- Don Eleuterio Ruiz Clavijo y don Víctor Laencina Laencina, como mayores contribuyentes por riqueza rústica fuera del término municipal.
- Don Roque Sáenz Blasco, por satisfacer mayor cuota en el repartimiento, y
- Don Manuel Zaldívar Santolaya, como mayor contribuyente por industrial.

#### PARTE PERSONAL

- El señor cura párroco de esta única parroquia.
- Don Pablo Blasco Sáenz, por riqueza rústica.
- Don Cándido Sáenz Pérez, por riqueza urbana, no recayendo estas designaciones en presidente de Asociaciones Agrícolas por no existir en esta localidad, cuya relación quedará expuesta al público conforme a lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal.
- Asimismo, y por término de quince días, también quedará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la ordenanza del expresado repartimiento, para su exacción a los efectos prevenidos en el artículo 322 del mencionado Estatuto municipal.
- Leza de río Leza, 16 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Dionisia Dominguez.

#### BERCEO 2937

Fongo en conocimiento de V. E. que según los datos que obran en esta Secretaría desde el año 1917 no ha sido renovada la Junta local de primera enseñanza de esta Villa y debido a lo cual me permito comunicárselo con el fin de que si lo considera oportuno dé órdenes al efecto de si ha de ser renovada la expresada Junta o seguirá funcionan-

do la que se posesionó el año 1917 citado.  
 Dios guarde a V. E. muchos años.—Berceo, a 18 de Diciembre de 1924.—El Secretario.

#### ALBELDA DE IREGUA 2926

Sindicato de riegos de Albelda de Iregua.

#### CONVOCATORIA

A fin de proseguir el expediente de Constitución del mismo, de acuerdo con las prescripciones de la Jefatura de obras públicas de la provincia, se cita a una reunión de todos los regantes del término municipal, que tendrá lugar el domingo día primero del próximo mes de Febrero, en la Casa Consistorial de esta Villa y hora de las diez, a fin de examinar y aprobar los Reglamentos y Ordenanzas por que ha de regirse el Sindicato, y formuladas por la Comisión que se designó a dicho fin.  
 Albelda de Iregua, 18 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Miguel Ruiz.

### Administración de Justicia

#### Juzgados de 1.ª Instancia

##### Cédula de emplazamiento

2927  
 En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, por el señor Juez de Instrucción de este Partido en causa sobre querrela por injurias contra Inocenta Herrán López, se requiere a César Zúñiga Herrán, vecino de Haro, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Logroño, a hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.  
 Haro, dieciocho de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario licenciado, Evaristo Cejador Mateo.

## Audiencia Territorial de Burgos

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

RELACION de los nombramientos de Fiscales municipales y suplentes, correspondientes a los pueblos que se indican, verificados por la Audiencia en pleno de este territorio, que han de actuar a partir del día 1.º de Enero de 1925 hasta el 31 de Diciembre de 1928, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Octubre de 1923, en consonancia con la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Conclusión.—(Véase el número 153)

### PROVINCIA DE LOGROÑO 1896

#### Partido de Santo Domingo de la Calzada

Santurde . . . . .	Propietario.—D. Cándido Herreros M. Suplente . . . . .—D. Victoriano Uruñuela S.
Santurdejo . . . . .	Propietario.—D. Pedro Sierra Manzanares Suplente . . . . .—D. Luis Aransai Herreros
Tormantos . . . . .	Propietario.—D. Eustaquio Martínez Gordo Suplente . . . . .—D. Anselmo Gordo Imaña
Valgañón . . . . .	Propietario.—D. Leandro Grijalba Lozano Suplente . . . . .—D. Epifanio Corral Ortueta
Villalobar . . . . .	Propietario.—D. Jesús Butamante Urrutia Suplente . . . . .—D. Daniel García Murillo
Iricio . . . . .	Propietario.—D. Ricardo Fernández Suplente . . . . .—D. Francisco Hernáez Ortiz
Uruñuela . . . . .	Propietario.—D. Francisco García Bilbao Suplente . . . . .—D. Ruberto Guinea Angulo
Ventosa . . . . .	Propietario.—D. Francisco García Dueñas Suplente . . . . .—D. Luciano Velasco Saiz
Ventrosa . . . . .	Propietario.—D. Manuel Aréito Moreno Suplente . . . . .—D. Benito Jiménez Jiménez
Villar de Torre . . . . .	Propietario.—D. Juan Villar Escalera Suplente . . . . .—D. Teodoro del Pozo Hernáez
Villarejo . . . . .	Propietario.—D. Melquiades Armas Calvo Suplente . . . . .—D. Pedro Palacio Mutaria
Villavelayo . . . . .	Propietario.—D. Aureliano García Pablo Suplente . . . . .—D. Gregorio García Pablo
Villaverde Rioja . . . . .	Propietario.—D. Benito Lozano Lozano Suplente . . . . .—D. Timoteo Lozano Armas
Viniegra Abajo . . . . .	Propietario.—D. Celestino Moreno F. Suplente . . . . .—D. Ricardo Hernando García
Viniegra Arriba . . . . .	Propietario.—D. Julián Parra Parra Suplente . . . . .—D. Fidel García García
Villarta-Quintan <sup>a</sup> . . . . .	Propietario.—D. Luis Cortazar Garci-Hern. Suplente . . . . .—D. Juan Pérez Ruiz

#### Partido de Torrecilla de Cameros

Ortigosa . . . . .	Propietario.—D. Evaristo Calderón Iñigo Suplente . . . . .—D. Carmelo Camacho Soldevi.
Pinillos . . . . .	Propietario.—D. Gonzalo Orden González Suplente . . . . .—D. Juan González Sáenz
Pradillo . . . . .	Propietario.—D. Julio Gómez Saénz Suplente . . . . .—D. Telesforo Murga García
Rabanera . . . . .	Propietario.—D. Blas Fernández Domínguez Suplente . . . . .—D. Santiago Colchón Pérez
Rasillo (El) . . . . .	Propietario.—D. Celestino García Mediano Suplente . . . . .—D. Moisés Sáez Navarrete
San Román de Cs. . . . .	Propietario.—D. Cipriano Vallejo Tejada Suplente . . . . .—D. Victoriano Ortueste R.
Sta. María de Cs. . . . .	Propietario.—D. Calixto Martínez Ruiz Suplente . . . . .—D. Cesáreo Rodríguez Solde.
Soto de Cameros . . . . .	Propietario.—D. Fermín Romero Fernández Suplente . . . . .—D. Gerardo Hernández Elías
Terroba . . . . .	Propietario.—D. Nicolás Iñiguez Terroba Suplente . . . . .—D. Anselmo López Lasanta
Torrecilla de Cs. . . . .	Propietario.—D. Pedro Ruiz Merino Suplente . . . . .—D. Pedro Heras Ibarra
Torre de Cameros . . . . .	Propietario.—D. Anacleto Olmos Fernández Suplente . . . . .—D. Leoncio Miguel Martínez
Trevijano . . . . .	Propietario.—D. Manuel Valdemoros Herre. Suplente . . . . .—D. Fermín Domínguez Gómez
Villanueva de Cs. . . . .	Propietario.—D. Juan Díez del Campo Suplente . . . . .—D. Perfecto Gómez del Campo
Villoslada . . . . .	Propietario.—D. Modesto Hernández Pinillos Suplente . . . . .—D. Cayo Rincón Pérez

Lo que se hace público a los efectos determinados en las disposiciones mencionadas.

Burgos, 13 Diciembre 1924.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

### Juzgados municipales

2920

Don Jesús San Pedro Mozas, Juez municipal de esta Villa de Lardero.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se han tramitado actos de juicio verbal civil a instancia de don Angel Arrauz Camero, vecino de esta Villa, de profesión destagista contra don Casto Gutiérrez Falcón, vecino de Aldeanueva de Ebro de esta provincia, sobre reclamación de pesetas, en cuyos actos ha recaído sentencia de la cual su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA: En la Villa de Lardero, a doce de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, el señor Juez municipal don Jesús San Pedro Mozas, de esta Villa, habiendo visto el juicio verbal civil, entre el demandante don Angel Arrauz, vecino de esta Villa, contra don Casto Gutiérrez Falcón, vecino de Aldeanueva de Ebro, sobre reclamación de pesetas.

PARTE DISPOSITIVA: Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado don Casto Gutiérrez Falcón la cantidad de seiscientas pesetas que le reclaman por venta de dos caballerías mulares, según le reclamaba y a las costas y gastos de este juicio, a quien se notificará en estrados esta sentencia, por medio de edictos, según lo instado por el demandante.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Jesús San Pedro.

PUBLICACION. Leída y publicada ha sido la precedente sentencia, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy.—Ante mí.—Serafín Marín.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que le sirva de notificación al demandado don Casto Gutiérrez Falcón, vecino de Aldeanueva de Ebro, expido la presente que firmo en Lardero, a quince de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Jesús San Pedro.—P. S. M., Serafín Marín.

### Administración Provincial

#### Tesorería de Hacienda de la Provincia de Logroño

#### EDICTOS

para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid

Continuación.—(Véase el número 133)

Don Serapio Gracia Agustín, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Lardero.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a los años de 1917 al 1921, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

50 A doña Juliana Ruiz, una viña sita en la partida de Allatrás, de este término, de cabida 4 celemines, que linda por Norte,

con Segundo Ruiz; por Sur, con Saturnino Santolaya; por Este, Ildelfonsa Estefanía, y por Oeste, con Tomasa Alonso.

41 A don Florencio Blanco Santa María, una viña sita en la partida de Malacapa, de este término, de cabida 1 fanega, que linda por Norte, con Ezequiel Nalda por Sur, con Camino; por Este, con Manuel Nalda, y por Oeste, con Nicomedes Martínez.

48 A don Juan Blanco Clavijo, una viña sita en la partida de Salobre, de este término, de cabida 6 celemines, que linda por Norte, con camino; por Sur, con Leonor Sáenz Torre; por Este, con Bonifacio Sánchez, y por Oeste, con Gregorio Muro

(Continuará)

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Registro de la propiedad de Logroño

Don José Mena y García, Doctor en Derecho, Licenciado en Filosofía y Letras, ex-Notario electo de Sevilla por oposición directa, Abogado en ejercicio en esta Capital y de los Ilustres Colegios de Utrera y Burgos, como Registrador de la Propiedad de Logroño, Audiencia Territorial de Burgos.

HACE SABER: Que el día 10 de este mes, se ha inscrito en este Registro la venta que los cónyuges don Gonzalo Sáenz Rodríguez y doña Isabel Briones Trevijano han hecho a don Santiago Briones Trevijano, vecino de Madrid, de seis octavas partes y media de un lago de piedra, sito debajo de la casa de los herederos de Marta Entrena, en la calle de la Abadía de la Villa de Nvarrete, perteneciendo a los vendedores la parte restante, linda Este, Tomás Blanco; Oeste y Sur, herederos de Juan Bautista Plaza, y Norte, calle.

Los señores vendedores adquirieron tal participación por compra en documento privado de fecha 29 de Julio de 1909, liquidado en día 18 de Septiembre siguiente, y se publica este anuncio en cumplimiento al artículo 87 del Reglamento general para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Logroño, 17 de Diciembre de 1924.—José Mena.

#### Vacante de secretario

2953

Por enfermedad del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el sueldo anual de tres mil quinientas pesetas pagadas por mensualidades vencidas anunciándose en previsión con carácter de interinidad. Los que deseen desempeñarla presentarán solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Briones, 19 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Román Pérez.

Imprenta Provincial.